



Destinatario: COFRADIA DE PESCADORES
NTRA. SRA. LAS NIEVES
Dirección: LUGAR REFUGIO PESQUERO
38700 SANTA CRUZ DE LA
PALMA
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: CA/00000110/0001/000036068

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2021/6267 de fecha 27/07/2021

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1.- Por Resolución Nº 2020/8972, de fecha 4 de diciembre dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca se concedió a La Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen una subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Corporación para 2020 motivada en los perjuicios que la pandemia internacional a causa del COVID-19 y la paralela declaración del estado de alarma que provocó una bajada de ingresos y un aumento de gastos al considerarse una actividad esencial para el abastecimiento alimentario de la población.
- 2.- Los gastos subvencionables de la citada subvención fueron los gastos corrientes derivados de la adquisición de combustible durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020 y que se hubiesen pagado efectivamente antes del 15 de febrero de 2021. En el momento de conceder la subvención ya se había justificado el gasto a subvencionar.
- 3.-Mediante instancias firmadas el 28 de junio y 12 de julio de 2021, la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de las Nieves ,C.I.F. G38021978, presenta escrito (Registro de Entrada nº 2021024216, de 16 de julio) en el que solicita la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de esta Corporación para 2021, para gastos de combustible por importe de 17.920€. Junto con la solicitud y, entre otra documentación, aporta una Memoria explicativa y un Presupuesto de Gastos e Ingresos referidos a la actividad a subvencionar.
- 4.- En la memoria de actuación la Cofradía señala que el sector pesquero insular se ha visto afectado negativamente por las perturbaciones del mercado generadas por el descenso significativo de la demanda como consecuencia del brote de COVID-19. El cierre de puntos de ventas, mercados, hostelería, restauración y canales de distribución en general, así como la

minoración de precios de venta necesaria para equilibrar la oferta y demanda de productos pesqueros, han convertido en deficitarias las operaciones comerciales de las explotaciones pesqueras.

La flota pesquera se caracteriza por estar compuesta íntegramente de pequeños autónomos, que difícilmente podrán superar este obstáculo sin ayuda pública.

5.- El Cabildo de La Palma es consciente de que en estos duros momentos, entre sus prioridades debe figurar el fomento y la promoción de los productos agrarios, agroindustriales, pesqueros y ganaderos producidos en La Palma, con el fin de incrementar su consumo para lograr la reactivación económica del sector y en general de toda la economía insular, tan ligada al sector primario, especialmente al sector pesquero al que considera una actividad económica de carácter estratégico, a tal fin el Presupuesto de la Corporación para 2021 ha incorporado, mediante la aprobación por el Pleno del expediente nº 4 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, una subvención nominativa a la Cofradía Nuestra Señora del Carmen para la adquisición de combustible.

6.- Para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca resulta de interés público contribuir al desarrollo económico y social del territorio insular favoreciendo la mejora del sector pesquero de la Isla, fomentando aquellas acciones, proyectos o conductas que favorezcan la mejora de este subsector, y coadyuven no sólo a su mantenimiento sino a su continuidad en el tiempo, promoviendo el crecimiento económico y la generación de empleo, por lo que considera justificada la concesión de una subvención a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen para hacer frente al coste del combustible.

7.- Constan en el expediente certificados expedidos por las Haciendas Estatal y Autonómica, acreditativos de la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas pendientes con este Cabildo Insular, además de Declaración Responsable de no hallarse en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

8.- El Presupuesto General de la Corporación para 2021 contempla la aplicación presupuestaria 419.489.18 “Subv. Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Nieves adquisición combustible” con un importe de **17.920,00€**

FUNDAMENTOS:

1.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales y que su objeto deberá quedar determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones así como su Reglamento de Desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, reguladores del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

2.- El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de

Subvenciones y el artículo 75 regulador de la cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000€.

3.- El Título X, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- Los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicada en el B.O.P. nº 100 del día 22 de junio de 2005. Según este último artículo "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de La Palma, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de La Palma, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

5.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación para el presente ejercicio, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021, recoge la subvención a la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de las Nieves. para la adquisición de combustible en la línea de actuación 30 dentro de "Otras Actuaciones en Agricultura, Ganadería y Pesca", (8.5) del Área Nº 8 de Agricultura, Ganadería y Pesca.

6.- Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares, referido a las Áreas y departamentos insulares y a las competencias de sus titulares, respectivamente.

7.- El artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma referido a las atribuciones de los miembros corporativos titulares de Área.

8.- El Decreto de la Presidencia Nº 2019/5005, de 2 agosto rectificado por Decreto 2019/6154, de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que se designa al Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca que tendrá la consideración de órgano desconcentrado en régimen de dedicación exclusiva, correspondiéndole las atribuciones que se disponen en el artículo 21.2 del vigente Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo, referidas a tales materias.

9.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de para 2021, Base 27ª referida a las subvenciones y 17ª y siguientes sobre las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Corporación para 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	C.I.F.	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
COFRADÍA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	G38021978	17.920,00€	419/48918

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación de 2021.
- b) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Fomento y promoción de los productos pesqueros.
- c) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán subvencionables los gastos corrientes derivados de la adquisición de combustible durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 y que se hayan pagado efectivamente antes del 31 de marzo de 2022.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

- d) **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Hasta el 31 de marzo de 2022

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedará sujeta a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- e) **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Desde el 1 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

f) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

1. Una **Memoria detallada de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal.
2. Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el beneficiario o su representante con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (**ANEXO I**). Esta relación deberá estar firmada por el beneficiario o su representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.
 - b) Aportar facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:
 - Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
 - Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste, los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600 euros y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.
 - En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.
 - d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en el anexo I.
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.
 - f) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Una **declaración responsable** del carácter no deducible del IGIC. **(ANEXO III)**.

4. **Documentos de liquidación en Hacienda de las retenciones del IRPF** (Modelo 111 y/o 115 Trimestral y Modelo 190 de Resumen Anual), así como el justificante de pago de los mismos, que servirá como acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias.

El Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca comprobará a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En los casos en que no pueda cumplirse lo anteriormente estipulado podrá admitirse facturas simplificadas cuando no exista impedimento para su aceptación siempre que su importe no supere la cantidad de 400€ y siempre que conste en dicho documento: número, fecha de su expedición, NIF así como el nombre y apellidos o denominación social completa del obligado a su expedición, la identificación del tipo de bien entregado o de servicios prestados y tipo impositivo aplicado.

Los justificantes originales se diligenciarán por el Servicio de Agricultura, haciendo contar en los mismos que han sido presentado como justificante de subvención de referencia y la cantidad recibida en tal concepto, a fin de permitir controlar la concurrencia de subvenciones. Posteriormente se realizarán copias de las mismas para su incorporación al expediente y las originales serán devueltas a los beneficiarios para su custodia.

g) IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía justificada es como mínimo el importe de la cantidad concedida. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

h) OBLIGACIÓN DE COMUNICAR: la concesión de otras Ayudas o Subvenciones Públicas así como a facilitar cualquier documento o información relativa a la aplicación de la subvención.

i) COMPATIBILIDAD: La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo fin, el importe de la subvención a percibir superase el coste de la actividad se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo, de forma que no se sobrepase el mismo. En el caso de haber recibido el ingreso de la subvención del Cabildo deberá reintegrar la parte correspondiente.

j) FORMA DE PAGO: Una vez notificada la presente Resolución, con carácter de pago anticipado.

k) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se establece la dispensa de garantías, por cuanto no se aprecia riesgo de que el beneficiario incumpla las obligaciones asumidas en virtud de la presente Resolución, justificada por el arraigo y la trayectoria de la **Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de las Nieves**.

l) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención. Asimismo se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes al objeto subvencionado, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Cabildo Insular de La Palma, conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación y, de proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe descrito en el apartado primero de esta Resolución, a favor de la **Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de las Nieves**, con **CIF nº G38021978**.

CUARTO.- De la presente Resolución se dará cuenta a la Intervención de Fondos de la Corporación, y se realizarán las notificaciones oportunas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.